

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE URAMITA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra es Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de los directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE URAMITA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de URAMITA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: COLISEO MUNICIPAL BARRIO LOS ALMENDROS

MESA:0

32,277,462	ANGELA LUCIA URREGO CASTAÑO Remanente	43,509,072	GLORIA MARIA DAVID CANO Remanente
1,020,402,711	YONATAN ANDRES PINEDA CASTAÑO Remanente	1,038,333,448	MARIA LORENA GUERRA AGUDELO Remanente
1,152,936,257	INDIRA LILIANA PALMERA CASTILLO Remanente		

MESA:1

11,807,552	JORGE MARIO MENA PARRA Presidente	1,036,393,501	MARYORI VALENCIA JARAMILLO Vicepresid.
43,485,108	MARIELA DE JESUS GOEZ HOLGUIN Vocal	43,486,094	MARIBEL OQUENDO TORRES Vocal
1,000,897,175	YESICA MILENA MACIAS CIFUENTES Vocal	43,152,488	EMILSEN DEL SOCORRO GARCIA RUEDA Vocal

MESA:2

1,046,953,552	LEYDY YUFANY BEDOYA GUZMAN Presidente	1,046,953,935	ERICA DURANGO USUGA Vicepresid.
21,697,944	DERLY AMPARO DAVID CORREA Vocal	1,036,631,590	DANA MARCELA ALVAREZ HENAO Vocal
1,033,176,323	DANIELA CORREA LOAIZA Vocal	1,039,082,709	SAMUEL TORRES CUESTA Vocal

MESA:3

52,956,925	MAYRA ALEJANDRA ZAPATA VALDERRAMA Presidente	93,411,361	DANIEL ALFREDO GONZALEZ ORTIZ Vicepresid.
1,046,952,865	DORA EMILSE LOPEZ TORRES Vocal	1,038,335,549	PAULA ANDREA HURTADO QUIROS Vocal
1,046,953,509	DIONJ PATRICIA SANCHEZ ZAPATA Vocal	1,002,147,777	ESNEIDER ANTONIO ARANGO LONDOÑO Vocal

MESA:4

43,485,974	GLORIA ENEIDA BEDOYA GIRALDO Presidente	1,040,753,438	JOSE ALEJANDRO NANCLARES DUQUE Vicepresid.
1,002,147,682	MARITZA LOPEZ USUGA Vocal	32,155,242	MARIA MARGOT CHANCI MAZO Vocal
1,001,404,579	YULIA YHINETH PULGARIN USUGA Vocal	1,046,952,048	CESAR DANIEL ROMERO RAMIREZ Vocal

MESA:5

43,155,643	SANDRA MILENA RENGIFO VALDERRAMA Presidente	43,486,228	ASTRID YULIANA ARANGO CARVAJAL Vicepresid.
1,002,147,868	LAURA VANESA RAMIREZ CAMACHO Vocal	1,002,147,782	SONIA TORRES JIMENEZ Vocal
1,046,952,901	ANGGI DANIELA ESPINOSA RAMIREZ Vocal	1,046,954,302	DANIEL SALAS RAMIREZ Vocal

MESA:6

43,485,982	ADRIANA MARIA LOPEZ DUARTE Presidente	1,017,223,706	KIARA JULIET MENA ASPRILLA Vicepresid.
1,002,148,354	LEANY SEPULVEDA DURANGO Vocal	1,002,148,267	CARLOS MAURICIO CATAÑO RESTREPO Vocal
1,002,148,600	CARLOS ANDRES PEREZ LOPEZ Vocal	1,007,716,112	CAMILA YAKZURY CHANCI MAZO Vocal

MESA:7

98,460,328	JAIRO ALONSO ARANGO PINEDA Presidente	21,744,598	MARTHA CECILIA ROJAS SEPULVEDA Vicepresid.
1,038,333,061	WALTER DE JESUS QUIROS BENITEZ Vocal	1,046,953,397	ANDREA GUISAO CARMONA Vocal
8,472,199	ALBERTO DIEZ HENAO Vocal	43,485,431	MARIA DEL CARMEN PEREZ USUGA Vocal

MESA:8

11,809,517	EDUARD MOSQUERA MENA Presidente	1,038,336,079	LUISA FERNANDA LOPEZ LOPEZ Vicepresid.
------------	---------------------------------	---------------	--

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE URAMITA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,039,287,853	TATIANA QUIROS SEPULVEDA Vocal	1,046,955,249	ERIK JOHAN BORJA TUBERQUIA Vocal
1,046,952,133	WILINTON TABORDA GOEZ Vocal	1,046,952,106	WILDER ALEXIS URREGO DURANGO Vocal
MESA:9			
98,614,008	JOHN EUGENIO SERNA HURTADO Presidente	1,046,954,313	HERNAN DARIO TORRES USUGA Vicepresid.
1,002,148,405	WEYMER ESNEYDER TUBERQUIA ROJAS Vocal	1,046,954,689	LUIS ERNESTO PULGARIN CARDONA Vocal
1,046,955,181	HUGO ALEXANDER ARBOLEDA USUGA Vocal	1,193,572,430	LUIS FERNAN ALCARAZ MORENO Vocal
MESA:10			
1,046,955,089	MARIA CAMILA ARIAS MAZO Presidente	32,277,445	DIANA MARIA TUBERQUIA CANO Vicepresid.
43,912,771	LINA MARIA JIMENEZ URREGO Vocal	1,046,954,274	MARIA ALEJANDRA CARDONA PEREZ Vocal
1,038,337,285	CARLOS ARTURO CARVAJAL BORJA Vocal	1,002,148,086	JUAN JOSE OQUENDO GUZMAN Vocal
MESA:11			
1,036,603,341	ISABEL CRISTINA LOPEZ CORREA Presidente	21,693,484	NOHEMY ANGELICA LOPEZ HURTADO Vicepresid.
32,241,642	ENIS ADELAIDA GIRALDO BORJA Vocal	1,046,953,767	LEIDY ALEJANDRA GUTIERREZ LOPEZ Vocal
1,046,954,439	MONICA PATRICIA LOPEZ TORRES Vocal	1,001,386,108	YEFERSON LONDOÑO GIRALDO Vocal
MESA:12			
26,036,889	DANIS DANIT CEBALLO PEREZ Presidente	1,046,954,997	MANUELA ECHEVERRI ORREGO Vicepresid.
1,000,443,104	SAMADI MUÑOZ LONDOÑO Vocal	1,007,113,681	WALTER ALONSO ROLDAN HERNANDEZ Vocal
1,046,952,447	JOSE JAVIER TORRES DURANGO Vocal	1,046,953,171	CARLOS ANDRES SALAS DIAZ Vocal
MESA:13			
43,485,209	DORA YANETH CARO PULGARIN Presidente	8,419,806	EDY ALBERTO TUBERQUIA CIFUENTES Vicepresid.
32,278,572	ASTRID LILIANA RESTREPO ARBELAEZ Vocal	39,315,584	IDANIA ESTELA ATENCIO MARQUEZ Vocal
1,001,188,124	DUVER SANTIAGO TUBERQUIA DURANGO Vocal	1,002,148,503	CLAIDE JAQUELINE DUARTE URIBE Vocal
MESA:14			
1,046,953,981	MILADY ARANGO CARVAJAL Presidente	43,486,139	SANDRA MILENA LOPEZ QUIROZ Vicepresid.
1,046,952,738	JHON JAIME TOBON ECHEVERRY Vocal	32,277,133	FLOR MERY LOPEZ QUIROZ Vocal
1,193,532,801	BRAYAN ESTIVEN LOPEZ USUGA Vocal	1,193,582,824	DINA MARCELA PEREZ PINEDA Vocal
MESA:15			
1,020,440,483	BELLALUZ MARTINEZ MARTINEZ Presidente	1,094,246,569	LEONARDO JOSE RODRIGUEZ Vicepresid.
1,046,952,208	LORENA HURTADO PULGARIN Vocal	8,436,594	JOHN JAILER QUIROZ TORRES Vocal
1,046,952,152	JOHN JAIRO MONSALVE RENGIFO Vocal	1,002,148,445	ALBA LUCIA HIGUITA PULGARIN Vocal
MESA:16			
8,085,162	JOHN FREDY GOEZ GOEZ Presidente	21,581,211	CLAUDIA ENID CARVAJAL CARVAJAL Vicepresid.
71,371,159	DAIRON NORBEY TORRES BEDOYA Vocal	1,020,394,524	KELY JOHANNA TORRES HOLGUIN Vocal
1,000,090,303	KARINA ALEJANDRA ESTRADA PINEDA Vocal	1,193,532,726	KATERINE RUEDA ROJAS Vocal
MESA:17			
1,038,334,428	CRISTIAN CAMILO CORREA RUIZ Presidente	1,038,336,313	LAURA CRISTINA LOPEZ HURTADO Vicepresid.
1,046,952,425	YURY MARCELA GARCIA BETANCUR Vocal	1,046,952,570	DENIS VIVIANA TOBON TORRES Vocal
1,193,539,527	JOHAN SEBASTIAN GOEZ DIAZ Vocal	1,193,582,488	THANIA XIMENA ECHEVERRY ORREGO Vocal
MESA:18			
1,042,706,483	JHON EFREN MENA DEL TORO Presidente	1,038,336,009	EINER ALEXANDER GALLEGO TABARES Vicepresid.
1,077,420,988	DARY MERLICZA PALACIOS BALDOSEA Vocal	1,046,954,157	VICTOR ALFONSO MONSALVE CORREA Vocal
1,002,148,016	CLAUDIA PATRICIA ARBOLEDA USUGA Vocal	1,038,332,541	ERMISON FERNANDO GUISAO DAVID Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE URAMITA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Zona: 99 Puesto: 07 - AMBALEMA

Dirección: CASETA COMUNAL

MESA:0

43,486,176 DIRLEY SILENNY SANCHEZ GUISAO Remanente

MESA:1

1,020,476,182 LAURA KATERINE RAMIREZ SANCHEZ Presidente

1,046,952,850 YULIANA MARIA LOAIZA Vicepresid.

43,485,786 LUZ ELENA ECHAVARRIA USUGA Vocal

1,193,569,782 MARCOS SANTIAGO SILVA ROMERO Vocal

1,193,583,267 MARIA VALENTINA CARVAJAL CARVAJAL Vocal

1,046,952,884 JUAN DIEGO ZAPATA BORJA Vocal

Zona: 99 Puesto: 70 - OROBAJO

Dirección: C.E. RURAL EL PITAL

MESA:0

1,046,952,030 ROBER JHOAN ECHAVARRIA BORJA Remanente

MESA:1

98,613,513 HUNALDO ANTONIO TUBERQUIA CIFUENTES Presidente

1,000,084,863 MARIA PAULA MORENO TABARES Vicepresid.

43,782,302 DIANA GISELA ALVAREZ OSPINA Vocal

1,039,288,785 DORENY CARTAGENA RESTREPO Vocal

43,485,643 GLORIA INES TUBERQUIA JIMENEZ Vocal

1,046,954,672 JOHN JAIME BORJA GIRALDO Vocal

Total jurados de votación nombrados: 127

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-1

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 10 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de URAMITA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ANTONIO ROLDAN
REGISTRADOR DE URAMITA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL